



SESIÓN PLENARIA

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y tres minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Señoras y señores Diputados. Buenas tardes.

Se abre la sesión.

La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, acordó en sesión de 15 de febrero adicionar al Orden del Día del Pleno puntos 15 y 16. Por lo tanto se propone alterar el Orden del Día tratando estos dos asuntos en primer lugar.

¿Se aprueba?

Por tanto empezamos con el punto decimoquinto.

Sra. Secretaria.

15.- Cuestión de inconstitucionalidad número 5660-2012, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario núm. 1715/1998, en relación con el art. 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional sexta, por posible vulneración de los arts. 149.1.6 y 149.1.18 CE en relación con los arts. 9.3, 24.1, 106.1, 117 y 118 de la CE. [5L/1000-0009] [7L/1000-0025] [8L/9999-0070]

LA SRA. BEITIA VILA: Cuestión de inconstitucionalidad N.º 5660-2012, planteada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario N.º 1.715/1998, en relación con el artículo 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril por la que se modifica la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional sexta, por posible vulneración de artículos 149.1 y 6 y 149.1 y 18, en relación con artículos 9.3; 24.1; 106.1; 117 y 118 de la Constitución Española.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): La Mesa del Parlamento oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 15 de febrero, ha acordado proponer al Pleno la comparecencia y personación del Parlamento, la presentación de alegaciones para defender la constitucionalidad del artículo 2 de la Ley de Cantabria a la cual nos hemos referido.

Se puede aprobar además, esto es lo mismo que ya hemos hecho en otras ocasiones, porque hay varios recursos de inconstitucionalidad respecto de la misma Ley, que es la Ley de Reforma del Suelo.

Se puede aprobar por asentimiento la personación y presentación de alegaciones.

¿Se aprueba?

Bien, pues queda aprobada esa personación y presentación de alegaciones ante el Tribunal Constitucional.